



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 183-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 10 de noviembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 170-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, la Resolución Jefatural N° 177-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 04.11.2016, el Informe N° 372-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.11.2016, el memorándum N° 517-2016/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 04.11.2016, y el Informe N° 206-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 07.11.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 170-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, se encargaron las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral, Abg. Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada del 05 al 31 de octubre de 2016, por cuanto mediante la Resolución Jefatural N° 165-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 05.10.2016, se encargaron las funciones de Jefe de la Unidad Registral, a dedicación exclusiva, al Registrador Público, Dr. Teófilo Meza-Taipe, del 05 al 31 de octubre de 2016.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 177-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 04.11.2016, se continuó encargando las funciones de Jefe de la Unidad Registral (a dedicación exclusiva) al Registrador Público, Dr. Teófilo Meza-Taipe, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, por lo que la plaza de Registrador Público que venía ocupando el citado servidor se encuentra disponible para ser ocupada mediante encargo.

Que, mediante el Informe N° 372-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.11.2016, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal que se encarguen las funciones de la plaza de Registrador Público a la Asistente Registral, Diana Fiorella Torres Pezo, debido a que al titular de la plaza en mención se le encargaron las funciones de Jefe de la Unidad Registral a dedicación exclusiva desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, en atención a lo solicitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, mediante el memorándum N° 1334-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 02.11.2016, se requirió a la Unidad de Administración el diferencial remunerativo por el encargo, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 206-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 07.11.2016, donde informa que si se dispone de recursos para el pago por encargatura de funciones de Registrador Público.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial.



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva.

Que, asimismo, la Asistente Registral Diana Fiorella Torres Pezo, cumple con los requisitos previstos en el M.O.F., Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos, para ocupar el cargo de Registrador Público.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción. (...)".*



Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente atender lo solicitado por el Jefe (e) de la Unidad Registral y encargar las funciones de Registrador Público, a la Asistente Registral, Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada desde el 02 al 30 de noviembre de 2016.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Asistente Registral, Abg. **Diana Fiorella Torres Pezo**, con retención a su cargo de origen, y con eficacia anticipada desde el 02 al 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la encargatura de funciones prevista en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe